



I.Nombre del Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.

II.Identificación del documento: Se elabora la versión pública de **RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

III.Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.

IV. Fundamento legal y razones:Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 115 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_20_2025_SIPOT_3T_2025_ART67_FVI, en la sesión celebrada el **18 de octubre del 2025.**

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_20_2025_SIPOT_3T_2025_ART67_FVI.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

25
ANIVERSARIO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Mexicali, Baja California; a 23 de Julio del 2025.

GOLDEN ROUTE OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 30 primer párrafo, indica que para obtener la autorización a que se refiere el Artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una manifestación de impacto ambiental.

Que entre otras atribuciones, en los Artículos artículo 3 A fracción VIII, inciso a), 41 y 42, fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo del 2024, se establece que al frente de la Secretaría está una persona titular quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxilia de Unidades Administrativas; como Oficinas de Representación, y los artículos 41 y 42 del mismo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecen que la Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, cuenta con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas o con la que se determine mediante acuerdo de la persona titular de la Secretaría que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, deben tener la estructura administrativa que la persona titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional,

Página 1 de 61

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C. P.21259. Teléfono 01 (686) 9-04-42-08
www.gob.mx/semarnat



2025
Año de
La Mujer
Indígena

12



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y están adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. Al frente de cada Oficina de Representación está una persona titular, nombrada y, en su caso, removida por la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, se puede auxiliar por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente. Las personas servidoras públicas adscritas a las oficinas de representación están sujetas a las disposiciones del Servicio Profesional de Carrera de conformidad con el artículo 17 Bis, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La persona titular de la Oficina de Representación tiene la representación de la Secretaría para ejercer las atribuciones que este reglamento le confiere a su unidad administrativa, así como para desempeñar las funciones que directamente le encomiende la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, respecto de su ámbito territorial de competencia. Cada oficina de representación tiene las atribuciones genéricas siguientes: Otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, avisos de no requerimiento y exenciones en materia de impacto ambiental, autorizaciones en materia de atmósfera, licencias de funcionamiento y licencias ambientales únicas, con excepción de aquellos informes, manifestaciones, autorizaciones y licencias que el presente reglamento atribuye a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o que correspondan a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en términos de su reglamento interior, así como a los que realicen tratamiento de residuos peligrosos.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 30 párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la promovente **GOLDEN ROUTE OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V.**, sometió a la evaluación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Oficina de Representación, la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, para el proyecto **"CENTRAL ELECTRICA "LA ESTRELLA" 2025"**, en Callejón 33451, Lote V8, Manzana 017, Zona Cerril, Tijuana, B. C,

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su Artículo 35 párrafo primero respecto a que, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Oficina de Representación iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las normas oficiales mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Medio





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Ambiente y Recursos Naturales a través de la Oficina de Representación emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la citada Ley que establece que la actuación de esta Oficina de Representación en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual se establece que la Secretaría contara con Oficinas de Representación en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponda, así mismo indica que al frente de cada Oficina de Representación habrá una persona Titular, quien será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría, y será auxiliada por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran; así mismo se establece que las Oficinas de Representación podrán otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en las materias que se indican en el párrafo tercero de la presente resolución.

Con los lineamientos antes citados y una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular, por parte de la Oficina de Representación, del proyecto **"CENTRAL ELECTRICA "LA ESTRELLA" 2025"** promovido por **GOLDEN ROUTE OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V.**, y

RESULTANDO:

1. Que el 13 de junio de 2025, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 11 de junio del 2025, mediante el cual el promovente ingreso la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto **CENTRAL ELECTRICA LA ESTRELLA 2025**, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **02BC2025ED041**.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en



10



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 19 de junio de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó, a través de la separata número **DGIRA/02/25** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 12 al 18 de junio de 2025, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que esta Dependencia Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 41 y 42 fracción XXXV, inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

3. Que el 27 de junio del 2025, el promovente ingresó a esta Oficina de Representación el escrito de fecha 24 de junio del 2025, mediante el cual ingreso la página del periódico El Imparcial de Tijuana, B. C., de fecha 20 de junio de 2025, en el cual se publicó el extracto del proyecto, cumpliendo así con la disposición del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4. Que el 27 de junio de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, primer párrafo, y 35, primer párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Dependencia Federal integró el expediente del proyecto, y puso la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente a disposición del público en el domicilio ubicado en calle Tercera y Floresta No. 1323-8 Plaza Elva Col. Obrera, Ensenada, Baja California.
5. Que mediante oficio **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1476/2025** de fecha 3 de julio de 2025, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia al **AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**, otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido pronunciamiento por parte del Ayuntamiento de Tijuana, respecto del proyecto.
6. Que a mediante oficio No. **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1475/2025** de fecha 3 de julio de 2025, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y**



10



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Ordenamiento Ecológico otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. A la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido pronunciamiento por parte de la Dirección General, respecto del proyecto

7. Que a mediante oficio No. **ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1474/2025** de fecha 3 de julio de 2025, esta Oficina de Representación con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, solicitó la opinión técnica respecto al proyecto en el ámbito de su competencia a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable** otorgándole para su respuesta un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del mismo, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
8. Que con fecha 23 de julio del 2025, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio SMADS/SPA/DIA/TIJ/8507/2025, mediante el cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, emitió la opinión técnica solicitada del proyecto.
9. Que a la fecha de la emisión del presente oficio, no se ha recibido solicitud de consulta pública del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Oficina de Representación es competente para revisar, evaluar y resolver la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracciones II y X, 15 fracciones II, IV y XII, 28 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo, 35 párrafos primero, segundo, cuarto, fracción II y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos K) fracción IV, 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 40, 42, 43 y 44, 45 fracción II y 47, primer párrafo 38, 44, y 45 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 y 42 fracción XXXV, inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó desde el punto de vista técnico ambiental el **proyecto** presentado por el **promovente**, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 4, párrafo cuarto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

La Oficina de Representación procedió a evaluar el **proyecto** propuesto bajo lo establecido en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010, en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 03 de Julio de 2014.

- II.** Que una vez integrado el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular y puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el **Resultando número 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental, al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al proyecto.

CARACTERIZACIÓN DEL PROYECTO

- III.** Que, conforme a lo presentado por el **promovente** en la Manifestación del Impacto Ambiental, el proyecto se desarrollara en una superficie total de 22,152.798 m², localizado en el Municipio de Tijuana, Baja California. La vida útil del proyecto será de 9 meses.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Operación y Mantenimiento: 8 meses, período en el cual la Promovente generará Energía Eléctrica.
Abandono: 1 mes, etapa en la que se llevará a cabo el retiro de equipos, acondicionamiento de áreas y restablecimiento de sitios afectados.

El Proyecto consiste en la instalación y operación de una Central de Generación de Energía Eléctrica a partir de Gas Natural como combustible principal. La Central contará con diversas Unidades Móviles (UM) de Generación Eléctrica de mediana y alta capacidad, para una capacidad máxima de la central eléctrica de 181.109 MW, de los cuales 165.104 MW estarán disponibles en condiciones normales de operación y 15.600 MW se destinarán para respaldo y sustitución de generación de energía para garantizar la continuidad ante contingencias operativas.

Esta nueva capacidad será inyectada al Sistema Regional mediante su interconexión con la subestación "S.E. La Herradura", en un nivel de tensión de 69 kV, a fin de contribuir de manera estratégica al cumplimiento de la demanda eléctrica en la región y fortalecer la Seguridad Energética del estado de Baja California, utilizando equipos de transformación de energía eléctrica y una línea de transmisión. La capacidad neta total en el Punto de Interconexión con la S.E. La Herradura será de 120 MW.

Adicionalmente, el Proyecto se desarrollará sobre infraestructura ya existente en el sitio seleccionado, realizando únicamente las adecuaciones necesarias para instalar los equipos generadores, auxiliares y sistemas de transmisión, lo cual reduce significativamente los impactos ambientales asociados a la preparación del sitio.

En este sentido, el Proyecto representa una respuesta de carácter estratégico, técnico y regulatorio frente a una necesidad crítica de Energía en el Sistema Eléctrico de Baja California, alineándose con los Objetivos Nacionales de Soberanía y Confiabilidad Energética.

Las coordenadas donde se ubicará el proyecto son las siguientes:

ITEM	Coordenadas UTM	
	ESTE (UTMX)	NORTE (UTMY)
1A	525,966.0190	3,594,566.5742
1B	525,889.4796	3,594,378.0497
1C	525,844.9803	3,594,390.2324
1D	525,818.6726	3,594,320.9525
1E	525,765.6526	3,594,333.9487



R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

1F	525,898,5267	3,594,571.6113
----	--------------	----------------

ITEM	Coordenadas UTM	
	ESTE (UTMX)	NORTE (UTMY)
2A	525,003.92	3,594,618.54
2B	525,979.60	3,594,574.31
2C	525,941.75	3,594,577.14
2D	525,904.82	3,594,579.91
2E	525,931.09	3,594,626.87
2F	525,966.84	3,594,622.78

La configuración física del proyecto ha sido diseñada de forma modular, dividiendo su implantación en tres áreas funcionales principales, de acuerdo con los requerimientos técnicos y operativos de cada grupo de unidades generadoras, así como de los sistemas de suministro de gas natural. A continuación se describen las características de cada una de las áreas:

a) Área de subestación 1

-superficie aproximada de 14,300 m²

-función: alojamiento de unidades móviles (UM) de generación de capacidad media.

Equipos a instalar:

2 UM con capacidad de 33.853 MW cada una.

3 UM con capacidad de 5.800 MW cada una.

5 UM con capacidad de 5.200 MW cada una.

Esta área representa el núcleo principal de generación bajo condiciones normales de operación, contando con una capacidad máxima de transformación de 100 MWA, la cual se encuentra interconectada a la subestación La Herradura a través de una línea de transmisión de 6.6 km en un nivel de tensión de 69 Kv.

b) Área de subestación 2

-Superficie aproximada de 3,540 m²

-Función: instalación de unidades de alta capacidad para respuesta rápida ante picos de demanda o contingencias.

Equipos a instalar:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

2 UM con capacidad de 34.800 MW cada una.

Estas unidades están diseñadas para su entrada rápida en operación y se integran al sistema para robustecer la confiabilidad y continuidad del suministro eléctrico.

C) Estación de medición, regulación y control (EMRyC)

Superficie aproximada: 787 m²

Función: Acondicionamiento, regulación y monitoreo del flujo de gas natural suministrado al proyecto.

Componentes del principales:

Línea de interconexión de 6", filtros de gas, válvulas d control y seguridad, medidores de flujo, calentadores y sistemas de telemetría.

Instalación realizada por Intergen Soluciones Energéticas, S. de R.L. de C.V., bajo permisos vigentes y conforme a las disposiciones aplicables de la CRE.

En este sentido la superficie total ocupada por la infraestructura principal es:

Área funcional	Superficie (m ²)
Subestación 1	14,300
Subestación 2	3,540
Estación de medición, regulación y control	787
	18,627

Servicios requeridos para el Proyecto

Dada la naturaleza del Proyecto, que contempla la generación de energía mediante Unidades Móviles (UM) de Generación Eléctrica, se requieren servicios específicos para su funcionamiento seguro y eficiente. A continuación se describen los servicios principales:

1. Suministro de Gas Natural

- Requerido para: operación de las unidades generadoras como combustible principal.
- Modalidad: a través de una conexión directa al ducto operado por Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V. mediante una Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC), instalada en el propio predio.



12



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Capacidad de suministro: hasta 16,984 MMBTU/día.
2. Suministro de energía eléctrica auxiliar
- Requerido para: sistemas de control, arranque, iluminación, telecomunicaciones, ventilación, monitoreo ambiental y operación de equipos auxiliares.
 - Modalidad: mediante interconexión interna desde las unidades generadoras y apoyo de motores de arranque de emergencia.

Interconexión eléctrica

La energía generada será transferida al Sistema Eléctrico de Baja California mediante una Línea de Transmisión de 6.6 km ya existente, en un nivel de tensión de 69 kV, conectada a la Subestación Eléctrica "La Herradura" de la CFE. El sistema de interconexión incluirá:

- Transformadores de potencia
- Interruptores de potencia
- Cuchillas desconectadoras
- Transformadores de corriente y potencial
- Apartarrayos de óxidos metálicos
- Sistemas de protección, medición y control remoto

La Capacidad Neta Total en el Punto de Interconexión será de 120 MW, conforme a los requerimientos establecidos por CF Energía y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Sistema de suministro de gas natural

El suministro de Gas Natural es un componente crítico del Proyecto. El combustible será provisto por Intergen Soluciones Energéticas, S. de R.L. de C.V., mediante un contrato de suministro autorizado con una capacidad de hasta 16,984 MMBTU/día, utilizando la infraestructura operada por Gasoducto Rosarito, S. de R.L. de C.V., con permiso G/100/TRA/2000.

Dentro del sitio se instalará una Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC), equipada con:

- Filtros separadores
- Calentadores de gas



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Válvulas de control y alivio
- Medidores de flujo de alta precisión
- Sistemas de monitoreo y telemetría

La infraestructura se diseñará y operará en cumplimiento con las especificaciones técnicas y normativas aplicables, como la NOM-001-SECRE-2010 y regulaciones de la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

A continuación se hace una breve descripción de las etapas principales que integran al Proyecto:

1. Preparación del sitio: comprende las acciones preliminares como limpieza del terreno, adecuaciones menores a la infraestructura existente, y preparación para el ingreso de equipos y materiales.
2. Construcción e instalación: abarca la instalación de las Unidades Móviles de Generación Eléctrica, Subestaciones, Sistemas Auxiliares y de interconexión, así como la Estación de Medición de Gas Natural.
3. Operación: incluye la etapa de arranque, generación efectiva de energía, y cumplimiento de los compromisos contractuales establecidos para el periodo de suministro.
4. Mantenimiento: se refiere a los trabajos técnicos y operativos necesarios para conservar el funcionamiento óptimo de los equipos durante la operación.
5. Abandono del sitio: consiste en el retiro de equipos, desmontaje de instalaciones temporales y entrega del sitio en condiciones compatibles con su uso original o nuevo destino, conforme a la normatividad aplicable.

Es importante señalar que la ubicación del Proyecto permite la utilización de infraestructura existente de un proyecto previo, la cual fue realizada durante el Protocolo Correctivo en el Sistema Baja California durante el período junio - septiembre del año 2023, convocado por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), mediante Oficio Núm. CENACE/DOPS/02/2023 de fecha 9 de enero de 2023, con sustento en el ACUERDO Núm. A/073/2015 denominado "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide los Protocolos Correctivo y Preventivo para que el Centro Nacional de Control de Energía gestione la contratación de potencia en Caso de Emergencia conforme disponen los artículos 12, fracción XXII, y 135 penúltimo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica".

Preparación del Sitio.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

La Etapa de Preparación del Sitio constituye la fase inicial del Proyecto y tiene como objetivo acondicionar las condiciones físicas y operativas del predio para permitir la instalación segura y eficiente de la infraestructura de generación eléctrica, sin generar afectaciones significativas al entorno ni a los elementos ambientales presentes.

Durante esta etapa se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Despeje, limpieza y desmonte menor
- b) Delimitación física del área de trabajo
- c) Nivelación y adecuación superficial del terreno
- d) Estudios técnicos complementarios en campo
- e) Instalación de servicios provisionales

Etapa de Construcción e Instalación.

La Etapa de Construcción e Instalación tiene como objetivo llevar a cabo el montaje de la infraestructura electromecánica, eléctrica y civil requerida para poner en funcionamiento la Central de Generación. Esta fase representa el periodo más intensivo en actividades físicas y logísticas, y se desarrollará con base en un diseño modular y compacto que minimiza el volumen de obra civil y la ocupación territorial.

Las acciones previstas durante esta etapa incluyen:

- A. Obras civiles menores y cimentaciones
- B. Instalación de Unidades Generadoras y Equipos Principales
 - o Transporte y colocación de los siguientes equipos:
 - o Alineación y anclaje de los equipos conforme a las especificaciones del fabricante.
 - o Interconexión mecánica, eléctrica y de control a las subestaciones respectivas.
- C. Montaje de Subestaciones Eléctricas
 - o Instalación de transformadores de potencia, cuchillas, apartarrayos, transformadores de corriente y potencial, y bancos de baterías.
 - o Integración del sistema de protección y medición para interconexión a 69 kV.
 - o Conexión de la línea de transmisión al punto de entrega en la Subestación "La Herradura" de la CFE.
- D. Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC) Esta área se encuentra ya existente en el predio e incluye:
 - Filtros separadores
 - Calentadores de gas
 - Válvulas de control
 - Medidores de flujo



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Sistema SCADA de supervisión
 - Adecuación del ramal de interconexión con el ducto principal operado por Gasoducto Rosarito S. de R.L. de C.V.
 - Coordinación con el proveedor para pruebas de preparación del sistema de suministro.
- E. Sistemas auxiliares y pruebas preoperativas
- Colocación de tableros de control, centros de carga, bancos de capacitores, UPS y sistemas de respaldo.
 - Implementación de sistema de puesta a tierra, pararrayos, iluminación industrial y videovigilancia.
 - Instalación de infraestructura temporal y definitiva para:
 - Servicios sanitarios
 - Áreas de oficinas de control
 - Casetas de vigilancia y almacenamiento
 - Ejecución de pruebas funcionales, energización progresiva y pruebas de interconexión con CFE.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

Operación.

La Etapa de Operación constituye la fase funcional del Proyecto, durante la cual se llevará a cabo la generación efectiva de Energía Eléctrica con base en Gas Natural como combustible principal, cuya cantidad de reporte no alcanza lo establecido en el Listado de Actividades Altamente Riesgosas para el metano. Esta etapa responde al mandato establecido en el contrato derivado del Concurso para la Prestación de Servicios de Generación en la Península de Baja California, convocado por CF Energía, S.A. de C.V., y tiene como finalidad garantizar el suministro continuo y confiable de 120 MW en el punto de interconexión con la Subestación "La Herradura".

Actividades principales de la etapa de operación:

1. Arranque, operación diaria y apagado controlado
 - El proyecto no contempla una operación continua 24/7. Por lo tanto, se realizará un arranque y apagado diario de las unidades, de acuerdo con los requerimientos de carga y despacho del CENACE.
 - Esta flexibilidad operativa permite optimizar el consumo de combustible, minimizar emisiones y responder eficientemente a la variabilidad de la demanda.
2. Generación y entrega de energía eléctrica
 - La energía generada por las Unidades será entregada al punto de interconexión en la Subestación Eléctrica "La Herradura", propiedad de la Comisión Federal de Electricidad.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Las Unidades Generadoras operarán bajo condiciones ISO para asegurar una capacidad efectiva disponible de 165.104 MW, con 15.600 MW en reserva activa para respaldo.
 - Los Protocolos de Comunicación con los que cuentan las Unidades de Generación abarcan un amplio rango, dentro de los cuales se encuentra el protocolo DNP 3.0 para la validación y confirmación para la entrega de información hacia CENACE. El cual será conectado e interpretado como se muestra a continuación:
3. Suministro y regulación de gas natural
- La Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC) instalada en sitio garantizará el control del flujo, presión, temperatura y calidad del gas.
4. Medición y facturación
- La energía facturada será la registrada en el punto de interconexión en el lado de alta tensión del transformador de unidad, conforme a las especificaciones del contrato.
 - Se utilizarán medidores fiscales homologados, equipados con canales para:
 - Envío de datos en tiempo real al sistema SCADA (MW, MVAR, frecuencia, estado del interruptor).
 - Comunicación directa por voz con el centro de control.
 - La facturación se basará exclusivamente en la energía entregada conforme a lectura registrada y validada.

Organización operativa del sitio.

Durante la Etapa de Operación, la Central Eléctrica contará con personal altamente capacitado y con experiencia en generación de energía mediante Unidades Móviles (UM), quienes serán responsables de la supervisión, control, seguridad, gestión de recursos y cumplimiento regulatorio del Proyecto. Las funciones estarán distribuidas de la siguiente manera:

- El Gerente de Operaciones fungirá como la máxima autoridad técnica en sitio. Será responsable de coordinar integralmente la operación de la Central, asegurando que todas las actividades se desarrollen conforme a los lineamientos contractuales establecidos con CF Energía y bajo las directrices operativas del CENACE. Su labor incluirá la toma de decisiones estratégicas, la supervisión general de los sistemas de generación, la coordinación interinstitucional con autoridades del sector eléctrico y la validación del cumplimiento normativo ambiental, técnico y de seguridad.
- El Supervisor de Operaciones tendrá a su cargo el monitoreo directo del desempeño de las unidades generadoras, así como la programación operativa diaria de encendidos y apagados, de acuerdo con las instrucciones de despacho recibidas por el CENACE. Este perfil será responsable de verificar que los equipos operen dentro de los rangos establecidos de temperatura, presión, frecuencia y potencia, así como de aplicar acciones correctivas en caso de desviaciones. Coordinará también los turnos del personal técnico y apoyará en la implementación de pruebas de eficiencia o confiabilidad.



10



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- El Operador del Cuarto de Control de la Subestación Eléctrica (S.E.) será responsable de la operación local de los equipos eléctricos de alta tensión, incluyendo interruptores, transformadores, cuchillas, apartarrayos y sistemas de medición. Monitoreará continuamente el estado eléctrico de las líneas, la calidad del suministro y cualquier alarma de sobrecarga o falla. También será responsable de ejecutar las maniobras necesarias para conectar o desconectar equipos conforme a protocolos de seguridad y coordinación con la CFE.
- El Operador del Cuarto de Control de la Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC) se encargará de operar y supervisar el sistema de suministro de Gas Natural. Esta función incluye el control de válvulas, monitoreo de presión y temperatura, verificación de caudal de suministro, y coordinación con el proveedor del combustible para garantizar un flujo continuo y dentro de las especificaciones requeridas. Además, vigilará el funcionamiento de los calentadores, filtros y sistemas automatizados de control del gas.
- El Supervisor de Seguridad y Ambiente será el encargado de garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones en materia de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental. Supervisará que el personal cuente con el equipo de protección adecuado, dará seguimiento a incidentes y no conformidades, y se asegurará de que se ejecuten las medidas establecidas en el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA). También gestionará los residuos generados y coordinará inspecciones internas y externas en materia ambiental y de seguridad.
- Finalmente, el Administrador del Proyecto se encargará de la gestión logística y administrativa de la Central. Tendrá a su cargo el control del personal operativo, la provisión de insumos y materiales, el seguimiento de contrataciones auxiliares, y el cumplimiento de obligaciones fiscales y documentales. También será responsable de mantener actualizado el archivo técnico del Proyecto, incluyendo bitácoras de operación, reportes diarios, control de consumos de gas y registros de entrega de energía.

Cumplimiento regulatorio y coordinación operativa.

- Las operaciones se realizarán en apego al Manual Regulatorio de Coordinación Operativa, el cual rige las solicitudes de licencias y procedimientos de operación ante CFE y CENACE.
- Se permitirá el acceso de personal de CFE para realizar inspecciones técnicas y operativas, así como visitas de verificación durante el periodo de prestación del servicio.
- Se contará con todos los procedimientos documentados para la operación de la línea de transmisión y de la Central Eléctrica, requeridos por las autoridades energéticas competentes.

Monitoreo, seguridad y control

- La central estará equipada con un sistema SCADA de monitoreo continuo, que integrará:





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Variables eléctricas y térmicas de cada unidad generadora.
- Estado de interruptores, transformadores y protecciones.
- Condiciones de suministro de gas natural.
- Se realizarán inspecciones rutinarias y calibraciones periódicas a los equipos de medición, válvulas, sensores de presión, temperatura y vibración.
- Se dispondrá de planes de emergencia, brigadas de respuesta y sistemas contra incendio en cumplimiento de la legislación aplicable (NOM-STPS y Protección Civil).

Impactos ambientales y medidas de control durante la operación

- Uso de Gas Natural como combustible limpio, lo que reduce significativamente las emisiones de CO₂ y NO_x en comparación con otros combustibles fósiles.
- Implementación del Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) para asegurar el cumplimiento de parámetros normativos en emisiones, ruido, residuos y consumo de recursos.
- Coordinación permanente con autoridades ambientales y energéticas para garantizar la operación bajo condiciones seguras, eficientes y sostenibles

Mantenimiento.

La Etapa de Mantenimiento tiene por objetivo preservar la continuidad, seguridad y eficiencia de la operación de la Central Eléctrica, mediante la aplicación de acciones preventivas, correctivas y predictivas sobre los equipos, instalaciones y sistemas auxiliares que integran el Proyecto. Esta etapa transcurre de manera paralela y continua durante todo el periodo de operación, iniciando inmediatamente después de la puesta en marcha de la infraestructura.

El objetivo principal de esta etapa es el de asegurar el desempeño óptimo de los equipos, prevenir fallas que interrumpan el suministro eléctrico comprometido, y prolongar la vida útil de los activos durante su periodo de operación efectiva, cumpliendo en todo momento con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Los tipos de mantenimiento a realizar son:

1. Mantenimiento preventivo

- Se aplicará conforme a los manuales de operación de cada equipo, considerando calendarios programados y el número de horas de servicio acumuladas.
- Incluye revisión y ajuste de sistemas mecánicos, eléctricos, de control, sistemas de combustión, lubricación, refrigeración, ventilación y aislamiento.
- Se realizarán cambios programados de filtros, aceites, empaques, válvulas y componentes críticos que presenten desgaste normal.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

2. Mantenimiento correctivo

- Atenderá cualquier evento no programado que derive en fallas, interrupciones o desviaciones operativas.
- Incluirá la reposición inmediata de componentes dañados, ajuste de parámetros de operación y reconfiguración de sistemas de control.
- Este tipo de mantenimiento activará protocolos de seguridad, maniobras de respaldo y notificación al CENACE si afecta la disponibilidad de carga.

3. Mantenimiento predictivo

- Se realizará mediante el análisis de datos históricos y señales captadas por sensores en tiempo real a través del sistema SCADA.
- Implicará la evaluación de vibraciones, temperaturas, presiones, consumo de combustible y desempeño eléctrico para anticipar fallas inminentes.
- Permitirá programar intervenciones de forma oportuna sin afectar el calendario de operación comprometido.

Actividades específicas de mantenimiento.

- Unidades Generadoras: limpieza de turbinas, verificación de rodamientos, calibración de sensores, pruebas de arranque en vacío, inspección de boquillas de inyección, verificación de sistemas de control y alarmas.
- Sistema de suministro de gas: revisión de válvulas, medidores, presostatos y reguladores en la EMRyC. Limpieza de filtros y verificación de fugas mediante detectores especializados.
- Subestación eléctrica: mantenimiento a transformadores de potencia, pruebas dieléctricas, revisión de apartarrayos, termografía en barras, ajuste de protecciones, y limpieza de celdas.
- Sistema SCADA y control: actualización de firmware, calibración de instrumentos, pruebas funcionales de redundancia y respaldo.
- Sistemas auxiliares: mantenimiento a sistemas de iluminación, ventilación, redes de comunicación, planta de emergencia, extintores y sistemas de supresión de incendios.

Frecuencia de mantenimiento estimada.

- Semanal: inspecciones visuales, verificación de alarmas, revisión de presión y temperatura en línea de gas.
- Mensual: limpieza de filtros, verificación de parámetros eléctricos y mecánicos, pruebas funcionales de protecciones.



10



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Cada 500 horas de operación: mantenimiento mayor a componentes mecánicos, cambio de lubricantes, ajuste de parámetros de control.
- Al término del periodo operativo: desmontaje, inspección general y retiro controlado de equipos que no permanezcan en sitio.

Personal responsable.

El mantenimiento será ejecutado por personal técnico especializado, bajo la supervisión del Gerente de Operaciones y el Supervisor de Operaciones, con el apoyo de contratistas certificados en sistemas eléctricos, mecánicos y de combustión. Se documentará cada actividad en bitácoras de mantenimiento físico y digital, y se reportará al sistema de gestión de calidad del Proyecto.

Medidas de seguridad y ambientales.

- Todos los trabajos se realizarán con el equipo de protección personal correspondiente, previo análisis de riesgo por actividad.
- Se aplicarán procedimientos de bloqueo y etiquetado (LOTO) antes de intervenir equipos energizados.
- Los residuos generados durante el mantenimiento (aceites usados, empaques, trapos contaminados, filtros, entre otros) serán manejados conforme a la legislación aplicable.

Obras Asociadas al Proyecto.

Las obras asociadas comprenden todas aquellas instalaciones, equipos, sistemas y elementos auxiliares que no forman parte directa del proceso de generación eléctrica, pero que resultan esenciales para garantizar la operación segura, continua, eficiente y conforme a la normatividad técnica y ambiental del Proyecto. Estas obras cumplen funciones de interconexión, suministro, monitoreo, protección, comunicación, control y seguridad, y están distribuidas estratégicamente dentro del área del predio y su entorno inmediato.

1. Estación de Medición, Regulación y Control (EMRyC)
 - Infraestructura dedicada al suministro de gas natural, compuesta por sistemas de filtrado, medición de caudal, regulación de presión y temperatura, válvulas de seguridad y sistemas de parada de emergencia.
 - Esta instalación es clave para asegurar que el gas natural llegue en condiciones óptimas a cada una de las Unidades Generadoras.
 - Incluye sensores automáticos, válvulas de corte rápido, trampa de condensados y calentadores de línea.
 - Cumple con los lineamientos de la CRE y la ASEA en materia de infraestructura para transporte y uso de gas natural.



4



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

La EMRYC "La Estrella" consta de cuatro secciones, mismas que se enlistan a continuación:

i. Sección de filtración.

Este sistema se compone con un Sistema de Filtración del tipo Coalescente, el cual cuenta con dos trenes de filtrado, uno activo y el otro redundante (stand-by), donde el último entrará en operación cuando se le requiera dar mantenimiento al filtro principal.

Cada uno de los trenes cuenta con un filtro del tipo coalescente, clasificación ANSI #600, eficiencia de filtrado de 99% para retener partículas de hasta de 3 micras. Las tuberías y accesorios de estos trenes son de un diámetro nominal de 152.4 mm (6"). Los condensados que se generen por la operación de la propia EMRYC, serán purgados, recogidos y transportados por una empresa autorizada para llevar a cabo dichas actividades, y dichos residuos, serán confinados en un sitio de disposición final legalmente autorizado, en cumplimiento con la normatividad ambiental mexicana vigente.

ii. Sección de acondicionamiento de gas (precalentamiento).

Esta sección cuenta con un intercambiador de calor (tipo "Baño María"), el cual permitirá calentar el gas a una temperatura de 42°C (107.6°F). Se consideró una presión de diseño de 1,100 psi para las líneas de gas, mientras que la envolvente donde circulará el agua caliente (suministrado por un tercero) se considerará una presión de diseño de 150 psi. El equipo contará con aprobación (estampado) del código ASME Sección VIII, División 1, en su edición 2019.

iii. Sección de medición y regulación.

Esta sección cuenta con dos trenes de medición y regulación idénticos, uno en operación y el otro redundante (stand-by). La medición se realizará mediante medidores del tipo ultrasónico, de 4" de diámetro, clasificación ANSI 600#, y ambos medidores estarán comunicados con un computador de flujo.

Se proponen medidores ultrasónicos, marca Sick, modelo FLOWSIC600-XT, en diámetro de 4", ANSI 600#, RF, los cuales contarán con certificado de calibración para transferencia de custodia.

Aguas abajo de la etapa de medición, se contará con un sistema de regulación el cual operará bajo el arreglo "Working-Monitor" (Trabajo-Monitor), mismo que estará conformado por un regulador "monitor" con 2 pilotos y una válvula de corte tipo "slam shut" integrada; el arreglo ("Working Regulation") reducirá la presión de 875 psig (61.52 [kg/cm²]) a 500 psig (35.15 [kg/cm²]), esta última será la presión de trabajo de las instalaciones de aprovechamiento (Red Interna) de la estación de generación de energía eléctrica a la cual se les estará dando el servicio. El sistema de regulación cuenta con equipos de 3" de diámetro, clasificación ANSI 600#.

iv. Sección de medición de calidad.

Esta sección cuenta con cromatógrafo de gases C9+, analizador de ácido sulfhídrico (H₂S) y analizador de humedad (H₂O), a través de estos equipos, será posible determinar la calidad del gas recibido.

El análisis de azufre total y oxígeno es llevado a cabo por un laboratorio de calidad acreditado. Este laboratorio cuenta con la certificación correspondiente, lo que garantiza la precisión y confiabilidad de los resultados obtenidos.

El proceso de toma de muestras se realizará en el sitio específico donde se requiera realizar el análisis. Es fundamental seguir los procedimientos adecuados de recolección de muestras para asegurar su representatividad y minimizar cualquier posible contaminación o alteración de los resultados.

Aguas abajo de esta sección, se instaló una válvula de 8" ANSI 600#, misma que



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

delimitará el límite de batería de la EMRyC, (Transferencia de Custodia).

2. Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, líneas de suministro a equipos de generación.

Con el fin de alimentar las Unidades de Generadoras se requerirá de un sistema interno de aprovechamiento de gas natural, mismo que consistirá en dos etapas: instalaciones de "alta" presión operando a 500 [psig] para alimentar las turbinas TM2500 e instalaciones de "baja" presión operando a 100 [psig].

i. Descripción de la etapa de "alta" presión.

Esta etapa inicia justo después del punto de Transferencia de Custodia entre el Sistema de Transporte (EMRyC) y las instalaciones de aprovechamiento internas de la Central. El gas se recibe de las instalaciones de la EMRyC a una presión de 500 [psig] y el sistema consiste en un principio de un troncal de 8" que se deriva hacia tanto al Área de Subestación I, como al Área de Subestación II y turbinas a través de una bifurcación. El primer tramo alimentará las 2 unidades JT35 dentro del Área de Subestación I y el segundo se derivará, a través de otra bifurcación, hacia el Área de Subestación II y Turbinas cruzando, a través de una estructura aérea, el Derecho de Vía del Sistema de Transporte con el fin de alcanzar el área mencionada. El otro extremo de la segunda bifurcación se dirige hacia la segunda etapa de regulación para dar inicio al sistema de "baja" presión.

Una vez que las instalaciones cruzan el Derecho de Vía, se presenta una "T con dos reducciones, una hacia el primer alimentador de turbina en diámetro de 4" y la otra

que se convierte en el troncal de 6" del cual se disparara el alimentador para la segunda turbina.

En el otro extremo de la bifurcación, el troncal de 8" "rodea" la EMRyC hasta llegar al segundo patín de regulación, mismo que da inicio al sistema de aprovechamiento de baja presión.

ii. Descripción de la etapa de "baja" presión.

La etapa de "baja" presión inicia en el patín de regulación secundaria, en donde la presión se reduce de 500 [psig] a 270 [psig] con el fin de respetar las condiciones de suministro requeridas. A partir del sistema de regulación secundaria, se deriva una línea de 8" misma que realiza un cruce subterráneo a instalaciones existentes y después emerge para interconectarse a un cabezal del mismo diámetro.

El cabezal de 8" alimenta a su vez a dos líneas troncales de 6" cada una, de las cuales se derivan 4 y 5 disparos de 3" que alimentarán las 9 unidades JT6 contempladas en el proyecto.

Cabe mencionar, que el sistema de calderas del sistema de precalentamiento se alimenta de esta etapa de "baja" presión a través del último troncal de 8", en donde se conecta una línea de 1" que suministra directamente a este elemento.

3. Subestación Eléctrica I

La Subestación Eléctrica I "La Estrella" está diseñada para operar con una relación de transformación de 13.8 kV/69 kV, con el fin de contar con una interconexión adecuada en frecuencia y voltaje en la Subestación La Herradura, adecuada para integrar la generación, transformación y Transmisión de energía, desde un sistema de media tensión (13.8 Kv) hacia la red de alta tensión (69 Kv), garantizando la estabilidad y confiabilidad del suministro eléctrico en la zona.

Componentes principales:



N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Transformadores de Potencia:
 - Cantidad: 1 unidad.
 - Capacidad: 100 MVA.
 - Relación de transformación: 69 kV/13.8 kV.

 - Configuración: Cada transformador está equipado con reguladores automáticos de voltaje (OLTC) para mantener el nivel de tensión en condiciones variables de carga.
- Sección de Alta Tensión (69 kV):
 - Interruptores de potencia (circuit breakers) para protección de los transformadores y líneas. Correspondientes a la Especificación VE100-29 Vigente.
 - Apartarrayos para protección contra sobretensiones. Correspondientes a la Especificación VA410-17 Vigente.
 - Seccionadores para aislamiento en tareas de mantenimiento. Especificación CFE V4200-12 Vigente.
 - Sistema de medición y protección (relés y CTs/PTs) Correspondientes a la Especificación VE100-13 Vigente.
- Sección de Media Tensión (13.8 kV):
 - Celdas de distribución con interruptores de vacío para maniobras y protección.
 - Seccionadores para aislamiento en tareas de mantenimiento.o arras principales de 13.8 kV para la conexión con las líneas de alimentación.
- Sistema de Control y Supervisión:
 - Equipos SCADA para monitoreo remoto en tiempo real.
 - Integración de sistemas de protección avanzada con relés digitales.
 - Bajo especificación CFE V6700-62 vigente
- Capacidad y Confiabilidad:
 - La capacidad del transformador es de 100 MVA, permitiendo operar de forma continua para garantizar la continuidad del suministro en caso de fallo o mantenimiento de la subestación II.
 - Diseño basado en los estándares de confiabilidad y calidad establecidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

4. Subestación Eléctrica II.

- Componentes principales:
 - Transformadores de Potencia:



4



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Cantidad: 1 unidad.
- Capacidad: 114 MVA.
- Relación de transformación: 69 kV/13.8 kV.
- Configuración: Cada transformador está equipado con reguladores automáticos de voltaje (OLTC) para mantener el nivel de tensión en condiciones variables de carga.
- Sección de Alta Tensión (69 kV):
 - Interruptores de potencia (circuit breakers) para protección de los transformadores y líneas. Correspondientes a la Especificación VE100-29 Vigente.
 - Apartarrayos para protección contra sobretensiones. Correspondientes a la Especificación VA410-17 Vigente.
 - Seccionadores para aislamiento en tareas de mantenimiento. Especificación CFE V4200-12 Vigente.
 - Sistema de medición y protección (relés y CTs/PTs) Correspondientes a la Especificación VE100-13 Vigente.
- Sección de Media Tensión (13.8 kV):
 - Celdas de distribución con interruptores de vacío para maniobras y protección.
 - Seccionadores para aislamiento en tareas de mantenimiento.
 - Barras principales de 13.8 kV para la conexión con las líneas de alimentación.
- Sistema de Control y Supervisión:
 - Equipos SCADA para monitoreo remoto en tiempo real.
 - Integración de sistemas de protección avanzada con relés digitales.
 - Bajo especificación CFE V6700-62 vigente
- Capacidad y Confiabilidad:
 - La capacidad del transformador es de 114 MVA, permitiendo operar de forma continua para garantizar la continuidad del suministro en caso de fallo o mantenimiento de la subestación II.
 - Diseño basado en los estándares de confiabilidad y calidad establecidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

5. Sistema SCADA.

El sistema SCADA (por sus siglas en inglés: Supervisory Control and Data Acquisition) es una plataforma tecnológica de supervisión y control utilizada para operar de forma remota y en tiempo real los procesos industriales de la Central Eléctrica. Este sistema integra componentes de hardware y software que permiten la adquisición automática de datos de operación, el monitoreo de variables críticas, y la ejecución de comandos de control sobre los distintos equipos instalados.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

En el contexto del Proyecto, el sistema SCADA desempeñará un papel central en la operación, seguridad y eficiencia del proceso de generación de energía. Su funcionamiento se basa en una red de sensores, controladores lógicos programables (PLC), estaciones remotas (RTU), interfaces gráficas HMI (Human-Machine Interface) y servidores de datos, interconectados para:

- Supervisar en tiempo real variables como potencia generada (MW), consumo de gas natural, presión y temperatura del combustible, voltajes, corrientes, estado de interruptores, entre otros.
- Detectar y reportar anomalías o fallas operativas, como sobrecargas, desbalance de fases, sobrepresión, temperaturas críticas o paros no programados.
- Emitir alarmas y registrar eventos, facilitando el análisis de condiciones anormales o transitorios en el sistema.
- Ejecutar maniobras de control remoto, como la apertura o cierre de interruptores, ajustes de consigna, secuencia de arranque o paro de equipos, todo ello de manera segura.
- Registrar información histórica, útil para análisis de desempeño, auditorías energéticas, cumplimiento normativo y mantenimiento predictivo.
- Establecer comunicación con sistemas externos, como los centros de control del CENACE y de CFE, a través de canales de datos y protocolos estándar.

El sistema SCADA instalado en la Central Eléctrica estará configurado para operar bajo esquemas de alta disponibilidad y redundancia, con respaldo de energía y servidores espejo, para garantizar su funcionamiento continuo durante todo el periodo de operación del Proyecto. Su implementación permitirá asegurar la confiabilidad, trazabilidad y eficiencia del proceso de generación eléctrica.

6. Sistemas de seguridad industrial y ambiental

a) Sistema contra incendio

- Integrado por detectores de humo y temperatura, extintores portátiles (polvo químico seco, CO₂), redes húmedas con hidrantes, y sistemas de supresión con agentes limpios (FM-200 o equivalentes) en áreas críticas como cuartos de control y salas eléctricas.
- Las Unidades Móviles contarán con su propio sistema autónomo de supresión por calor o liberación de presión.

b) Sistema de paros de emergencia (ESD)

- Red de botones manuales y sensores automáticos ubicados estratégicamente, conectados al sistema SCADA, que permiten detener inmediatamente el suministro de gas y energía en caso de emergencia.

c) Monitoreo ambiental y de emisiones

- Instrumentación para la medición de variables atmosféricas, niveles de ruido, vibraciones, y control de emisiones contaminantes.

2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- Enlace directo al sistema de gestión ambiental del Proyecto y retroalimentación al Programa de Vigilancia Ambiental.
- d) Alumbrado de seguridad y señalética
 - Sistema de iluminación de emergencia, luces de evacuación, señalética visible de rutas de salida, zonas de riesgo, puntos de reunión y zonas confinadas.
- e) Sistema de videovigilancia y control de acceso
 - Cámaras IP de alta resolución, sistema de grabación redundante, monitoreo 24/7 desde centro de control.
 - Accesos controlados para empleados y visitantes.

7. Línea de transmisión eléctrica.

La línea de transmisión está diseñada y construida con una distancia total de 6.6 Km de línea aérea con un conductor tipo ACSR 1113 "BLUEJAY" el cual cuenta con una capacidad de conducción de 130 MVA el cual está instalada en postes de madera de 60 pies de altura y postes de madera de 70 pies de altura, sostenidos por aisladores de tipo poste, suspensión y remate de acuerdo con las necesidades de la trayectoria misma. A continuación, se muestra una imagen de la trayectoria de la línea de transmisión desde el Proyecto hasta la

S.E. La Herradura:

Estas obras asociadas fueron contempladas desde el diseño conceptual del Proyecto para garantizar su viabilidad técnica, operativa y ambiental, y serán ejecutadas conforme a los manuales técnicos de fabricantes, normas nacionales (NOM y NMX), estándares de la Industria Energética y especificaciones del contrato con CFenergía.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

IV. Que, según lo manifestado por la promovente, en el área del proyecto y sus zona de influencia destaca lo siguiente:

a) Vegetación.

- La vegetación presente corresponde a una cobertura ya modificada por actividades industriales previas, sin presencia de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.



N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- No presenta cuerpos de agua ni vegetación natural protegida dentro o en colindancia.

b) Fauna.

El área del proyecto se encuentra desprovista de flora y fauna en su interior, por actividades previas.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

- V. Que en el capítulo III de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, el promovente señalo y vinculo los siguientes ordenamientos jurídicos aplicables en el área del proyecto:

Plan de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tijuana, B.C.

De acuerdo a la página del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) de ese municipio; el cual establece que el Ordenamiento Ecológico del Territorio permitirá orientar los intereses sectoriales a la ubicación geográfica de las actividades productivas y antropogénicas, así como a las modalidades de uso de los recursos y servicios ambientales, constituyendo el cimiento de la política ecológica, la densidad e intensidad de actividades y formas de uso del suelo, así como las áreas a conservar y restaurar.

El sistema de clasificación empleado en el POEL, se basa en Unidades de Gestión Ambiental (UGA), el Proyecto se ubica en la UGA 22 del POEL.

La UGA 22 tiene como Uso (aptitud) el Agropecuario, y como usos compatibles el uso de suelo Habitacional y el Turismo Rural. Su uso actual es de actividades primarias, habitacional, lotes baldíos, áreas conservadas y otros usos, entre los cuales se ubica una Planta de Tratamiento, Tiraderos Clandestinos, y dispone de carreteras, enlaces y caminos. Su menor aptitud en cuanto a uso de suelo es el Industrial y Urbano.

Los sectores generadores de conflictos socioambientales son el Urbano y el industrial. Su índice de Calidad Ambiental es Alta-Media; cuenta con un índice de Presión Antropogénica Baja, y si índice de Riesgos Naturales es Alta. La superficie de la UGA es de 1,418.75 hectáreas.



21



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Pasando al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, encontramos que el Proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) UGA 2.a, la cual posee una superficie de 192,303 hectáreas.

Del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), se tiene lo siguiente:

Disposición	Vinculación con el Proyecto
<p>Región Ecológica: 10.32 Unidad Ambiental Biofísica: 1 Sierras de Baja California Norte</p> <p>Escenario al 2033: Crítico Política Ambiental: Aprovechamiento sustentable y Preservación</p>	<p>El proyecto fue solicitado por la Comisión Federal de Electricidad a partir de los estudios realizados para conocer las necesidades de generación de Energía Eléctrica en la zona, y dada la alta demanda existente en la temporada de verano.</p> <p>Por tal motivo, el Promovente buscó un predio que cumpliera con los aspectos ambientales, además de los aspectos urbanos y logísticos; con la finalidad de estar en una zona que permita su fácil interconexión a la red eléctrica nacional.</p>
Estrategias UAB 1:	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio	
A) Preservación de flora y fauna	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su seguridad.



10



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

<p>Vinculación con el proyecto: El proyecto tiene vinculación con las estrategias planteadas para la preservación, dado que con el fin de reducir los posibles impactos ambientales que pudiera generar su construcción, ha seleccionado un sitio previamente impactado por un proyecto similar, por lo que además se contará con un punto de interconexión muy cercano a la Subestación Eléctrica La Herradura, lo que contribuirá con una menor generación de impactos ambientales tanto para su construcción como para su operación; lo que generará la conservación de los ecosistemas existentes en la zona sin afectaciones en los ecosistemas y su biodiversidad.</p>	
<p>B) Aprovechamiento sustentable</p>	<ol style="list-style-type: none"> 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.

Disposición	Vinculación con el Proyecto
<p>Vinculación con el proyecto: El proyecto tiene vinculación con las estrategias planteadas, dado que sus actividades están enfocadas a la generación de energía eléctrica a partir de tecnologías y diseño que permita realizarlo mediante un aprovechamiento sustentable.</p>	
<p>C) Protección de los recursos naturales</p>	<p>12. Protección de los ecosistemas.</p>
<p>Vinculación con el proyecto: El proyecto tiene vinculación con la estrategia planteada, ya que uno de los aspectos que más aplica la CFE es que todos sus proyectos sean ejecutados protegiendo y conservando los recursos de los ecosistemas existentes en el sitio en donde será construido.</p>	



11



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

D) Restauración	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.
<p>Vinculación con el proyecto: El proyecto no tiene vinculación directa con la estrategia planteada.</p>	
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional</p> <p>17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).</p> <p>19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.</p>



Handwritten mark



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Disposición	Vinculación con el Proyecto
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rediseñar los instrumentos de política pública hacia el fomento productivo del turismo 2. Orientarla política turística del territorio hacia el desarrollo regional 3. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos turista) - beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional)
<p>Vinculación con el proyecto: Existe una vinculación directa del proyecto con las estrategias 17, 19, 20 y 23 inclusive, ya que cada una de ellas requiere del compromiso de y contribución de la promovente del proyecto a fin de ver cumplidos los propósitos de dichas estrategias, lo que contribuirá en el desarrollo económico, turístico y social de la zona.</p>	
<p>Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana</p>	
<p>D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional</p>	<ol style="list-style-type: none"> 0. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región. 1. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades, zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 2. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.



R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

<p>Vinculación con el proyecto: El proyecto tiene vinculación indirecta con estas estrategias, ya que contribuirá a generar las condiciones necesarias para el desarrollo de la ciudad, a través de la generación de energía eléctrica.</p>	
<p>E) Desarrollo Social.</p>	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p>

Disposición	Vinculación con el Proyecto
	<p>0. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 1. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>
<p>Vinculación con el proyecto: El proyecto tiene vinculación indirecta con esta estrategia, al generar condiciones que permitan incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p>	

W



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

<p>E) Desarrollo Social</p>	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>39. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>
-----------------------------	--



N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Disposición	Vinculación con el Proyecto
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	42. Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.
Vinculación con el proyecto: El proyecto no tiene vinculación con esta estrategia, corresponderá a las autoridades de los distintos niveles de gobierno su aplicación.	

Esta Unidad Administrativa revisó y analizó el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, vigente; publicado el 03 de Julio del 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

El predio sobre el que se desarrollará el proyecto se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA 2) *numero 2, en el rasgo de identificación Centro de Población de Tijuana, sujeta a una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable:*

Inciso "2.1 Delimitación del Área de Ordenamiento Ecológico" del Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California, establece que dicho instrumento abarca todo el Estado de Baja California.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

El sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** pertenece al Estado de Baja California, por lo que debe sujetarse a lo que dicho ordenamiento establezca.

El Considerando 16 del Periódico Oficial del Estado de Baja California del 03 de Julio de 2014, establece:

"- Que el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, es un instrumento regulador de la política ambiental que asegura un desarrollo sustentable en el Estado mediante lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de actividades".

El Considerando 7 del Periódico Oficial del Estado de Baja California del 03 de Julio de 2014, indica:

"-El Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California, es un instrumento que establece las bases y principios generales para planear el desarrollo regional de manera compatible con las aptitudes y capacidades de un espacio regional, teniendo carácter obligatorio para los sectores público, social y privado, respecto a los objetivos, políticas, estrategias, acciones y demás disposiciones previstas o derivadas del mismo Programa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

Que la **promovente**, está obligada a apegarse a las restricciones del Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California.

Considerando lo establecido en la tabla 10.5.1 de Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables a todas las áreas de ordenamiento, del POEBC, a continuación se presentan el listado de Criterios de Regulación Ecológica que son aplicables al polígono donde se ubicará el proyecto.

Criterios aplicables de la UGA del POEBC y su vinculación con el proyecto

ID	Descripción
L5	L5.- VEGETACIÓN. El 90% de la vegetación primaria y secundaria se mantiene sin cambios hacia otros usos del suelo.
L7	L7.- PASTIZALES. Se mantiene la superficie de pastizales



22



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

ID	Descripción
AH12	AH12.- Se debe de prever medidas integrales de contingencia necesarias para proteger a las poblaciones contra las inundaciones y deslaves, que incluya al sistema de alerta ante tsunamis.
AH13	AH13.- Se deberán instrumentar programas de verificación vehicular y de la industria, obligatorios, así como de mejoramiento vial y movilidad urbana, que permitan la disminución de las partículas PM 2.5 (micrómetro) y PM 10 (micrómetro) conforme lo establecido en la NOM-025-SSA1-1993.
AH15	AH15.- Las construcciones siniestradas por fenómenos meteorológicos intensos, inundaciones, deslaves, tsunamis y terremotos en zonas de riesgo, no deberán rehabilitarse y se buscará su reubicación en zonas seguras.
AH16	AH16.- Se promoverán sistemas integrales de manejo de residuos sólidos urbanos que contemplen la separación, reducción, reciclaje y composteo.
HE12	HE12.- En ningún caso se debe descargar agua al arroyo de la calle, ésta debe ser utilizada, almacenada o reinyectada al subsuelo de acuerdo a la normatividad aplicable.
HID04	HID04.- En los nuevos proyectos de desarrollo urbano, agropecuario, suburbano, turístico e industrial se deberá separar el drenaje pluvial del drenaje sanitario. El drenaje pluvial de techos, previo al paso a través de un decantador para separar sólidos no disueltos, podrá ser empleado para la captación en cisternas, dispuesto en áreas con jardines o en las áreas con vegetación nativa remanente de cada proyecto. El drenaje pluvial de estacionamientos públicos y privados, así como de talleres mecánicos deberá contar con sistemas de retención de grasas y aceites.
TU10	TU10.- Se evitará la introducción de especies exóticas consideradas como invasoras, de acuerdo con el listado de la CONABIO.
TU11	TU11.- Se promoverán acciones y obras que permitan la creación, mejoramiento y aumento de los hábitats de las especies que estén incluidas en la NOM-SEMARNAT-059-2010.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

ID	Descripción
IND02	IND02.- La instalación de parques o zonas industriales considerará las condiciones climatológicas (vientos dominantes, precipitación, eventos de inversión térmica) presentes en las localidades o sitios de interés, para asegurar la mejor dispersión de los contaminantes y evitar afectaciones a la población por emisiones a la atmósfera
IND03	IND03.- Los parques o zonas industriales con actividades de alto riesgo deberán definir su perfil operativo, que prevenga los conflictos por la operación, actividades, manejo de materiales y/o emisiones a la atmósfera incompatibles.
IND04	IND04.- Se evitará la instalación de industrias o centros de transformación dentro de zonas habitacionales o de asentamientos humanos y viceversa.
IND05	IND05.- El establecimiento de actividades riesgosas y las de alto riesgo, donde se permita o condicione su instalación, se sujetará a los escenarios de impacto y riesgo ambiental derivados de las evaluaciones correspondientes.
IND06	IND06.- En la autorización de actividades riesgosas y altamente riesgosas se establecerán zonas de salvaguarda y se sujetarán a las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.
IND07	IND07.- Las fuentes emisoras y/o generadoras de contaminantes deberán instalar el equipo necesario para el control de sus emisiones a la atmósfera, mismas que no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.
IND08	IND08.- No se permitirá que las industrias descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores, que no cumplan los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales. Se promoverá la instalación de sistemas de tratamiento para este fin.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

ID	Descripción
IND09	IND09.- Las industrias de nueva instalación deberán incorporar tecnologías para el uso eficiente de energía y combustibles dentro de sus procesos. Deberán promover, igualmente, la minimización de residuos y emisiones a la atmósfera.
IND10	IND10.- Las empresas con actividades riesgosas y de alto riesgo deberán informar a sus trabajadores, clientes, usuarios y población aledaña sobre los riesgos inherentes a su actividad, así mismo contarán con planes de contingencia y procedimientos de evacuación consecuentes, en coordinación con protección civil.
IND11	IND11.- Las auditorías ambientales deberán considerar medidas para la minimización de riesgos y prevención y control de la contaminación ambiental.
IND12	IND12.- En el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes se instrumentarán programas de monitoreo para determinar la calidad ambiental y sus efectos en la salud humana y el ambiente.
IND13	IND13.- Las aguas tratadas deben ser, preferentemente reutilizadas en los procesos industriales, para el riego de áreas verdes, para la formación o mantenimiento de cuerpos de agua o infiltradas al acuífero.
IND14	IND14.- El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reúso y retorno a proveedores.
IND15	IND15.- Deberán establecerse zonas de amortiguamiento (franja perimetral) de al menos 20 m alrededor de las zonas de almacenaje y exposición delimitadas por barreras naturales que disminuyan los efectos del ruido y contaminación visual.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

ID	Descripción
IND16	IND16.- Se deberán aplicar medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos.
IND17	IND17.- Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO2 NOX, CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.
IND18	IND18.- Se deberá asegurar que en la construcción de ductos se cuente con especificaciones técnicas y medidas de mitigación ambiental para evitar afectaciones a ecosistemas costeros, ríos, escurrimientos y cuerpos de agua. Cuando sea posible su instalación se hará preferentemente en los derechos de vía existentes.

En cuanto el listado de criterios de Regulación Ecológica por sector de actividad el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California, señala lo siguiente:

CUADRO No.10.5

Sector industrial	
clave	criterio
IND 12	<i>En el desarrollo de actividades potencialmente contaminantes se instrumentarán programas de monitoreo para determinar la calidad ambiental y sus efectos en la salud humana y el ambiente.</i>
IND 14	<i>El manejo y disposición de residuos sólidos derivados de empaques y embalajes deberán contar con un programa de manejo y disposición final autorizado por las autoridades competentes. Preferentemente, deberá promoverse su reuso y retorno a proveedores.</i>
IND 17	<i>Se deberán controlar las emisiones industriales a la atmósfera, principalmente en cuanto a control de partículas suspendidas, SO2 NOX, CO, descargas difusas y emisiones de partículas y gases, de acuerdo con la Normas Oficiales Mexicanas y el Programa Especial de Cambio Climático.</i>



R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

En cuanto a los Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables al área de ordenamiento, señala lo siguiente:

"CUADRO No. 10.5.1 Criterios de Regulación Ecológica Generales aplicables al área de ordenamiento

Desarrollo de las actividades

- *El desarrollo de cualquier tipo de obra y actividad, incluyendo el aprovechamiento de los recursos naturales, deberán cumplir con las disposiciones estipuladas en la legislación ambiental vigente, con los lineamientos ambientales establecidos en este ordenamiento y con los planes y programas vigentes correspondientes.*
- *El desarrollo de las actividades en la entidad se realizara de acuerdo con la vocación natural del suelo, y ser compatible con las actividades colindantes en estricto apego a la normatividad aplicable.*
- *Las obras y actividades que se lleven a cabo en la entidad no deberán interrumpir el flujo de comunicación de los corredores biológicos.*

Manejo de Residuos

- *En el manejo y disposición final de los residuos generados en obras de construcción y en las actividades productivas y domésticas, se cumplirá con las disposiciones legales establecidas para la prevención y gestión integral de residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos, y residuos de manejo especial.*
- *Queda prohibida la quema de residuos de todo tipo y/o basura a cielo abierto.*
- *En el desarrollo de todo tipo de actividades públicas o privadas, deberán desarrollarse planes para la reducción, rehusó y reciclaje de residuo.*
- *El transporte de materiales de construcción, pétreos y de residuos de obras y actividades se realizará evitando emisiones de polvo, así como daños a la salud pública, calles caminos, servicios públicos, construcciones existentes, cultivos y cualquier tipo de bien público y privado*

Conservación de recursos naturales



W



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

- *En el desarrollo de actividades productivas que involucren el aprovechamiento de recursos naturales, se deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el presente ordenamiento y demás legislación aplicable en la materia.*
- *En desarrollo de obras y actividades, el cambio de uso forestal estará sujeto a la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la autoridad correspondiente.*
- *Los elementos naturales de valor ecológico que se encuentren en sitios turísticos deberán de ser contemplados para su protección.*
- *El aprovechamiento de los recursos naturales se deberá prevenir el deterioro del suelo aplicando medidas de prevención, mitigación y restauración.*

Restauración

- *Toda persona que contamine, deteriore el medio ambiente o afecte los recursos naturales. Estará obligado a reparar los daños y/o restaurar los componentes del ecosistema y el equilibrio ecológico.*

Subsector Generación de Energía.

- *En el uso de fuentes de energía alternativa se implementaran tecnologías de bajo impacto ambiental*
- *En el uso de fuentes de energía alternativa se implementarán tecnologías de bajo impacto ambiental.*
- *La instalación de plantas generadoras de energía, así como la operación y mantenimiento de las mismas, cumplirá con los requisitos que se especifican dentro de las normas correspondientes.*
- *En las resoluciones de impacto ambiental para la instalación de plantas generadoras de energía que utilicen combustibles fósiles, deberá considerarse en todo momento la capacidad de carga de las cuencas atmosféricas que se pudieran ver impactadas. En todo caso, deberá favorecerse el uso del combustible más limpio cuando exista disponibilidad.*

Aprovechamiento sustentable que aplica en unidades de gestión ambiental que presenta zonas muy dinámicas que han alcanzado un desarrollo económico aceptable y existe concentración de la población, del desarrollo urbano y de las actividades productivas (agrícolas, industriales, turísticas, entre otras) donde se requiere aplicar medidas tendientes a fortalecer y asegurar el uso adecuado del territorio en función de criterios económicos, urbanos, ecológicos y sus correspondientes ordenamientos y normas, para minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Motivo de lo anterior, esta Unidad Administrativa, determina que el proyecto no se contrapone con el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California vigente.**

Opinión recibida.

Que con fecha 22 de julio del 2025, se recibió en esta Unidad Administrativa el oficio SMADS/SPA/DIA/TIJ/8507/2025, mediante el cual la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable**, emitió la opinión técnica solicitada del proyecto.

En atención a la solicitud de opinión técnica, esta **SECRETARÍA** expone los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en acatamiento a lo que establecen los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como el 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), ha solicitado opinión técnica respecto a la congruencia de las obras y actividades que se consideran, para el desarrollo del proyecto, en relación al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California (POEBC) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 3 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Que con fundamento en los artículos 30 fracción XVI y 46 fracciones II, IV, VIII, X y XXVI de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (LOPE)**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha seis de diciembre del año dos mil veintiuno, misma que entró en vigor el primero de enero de dos mil veintidós, esta **SECRETARÍA** tiene la facultad para atender y dar respuesta a su solicitud.

TERCERO.- Que, no obstante que la regulación de este tipo de actividades es de competencia Federal, es de interés Estatal el garantizar un desarrollo sustentable y una mejor calidad de vida a los habitantes de la región, tomando en cuenta el aprovechamiento racional de los recursos naturales, y la planificación a largo plazo de las actividades productivas, rechazando, por lo tanto, el crecimiento económico que no respete ni promueva el equilibrio ecológico.

CUARTO.- Que acorde con las atribuciones establecidas en el artículo 8, fracciones XI y XVI de la **Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California (LPABC)**, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el treinta de noviembre del año dos mil uno, le corresponde a esta **SECRETARÍA** emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental; así como formular y ejecutar los **programas de ordenamiento ecológico regionales**..". Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico vigentes, se harán del conocimiento de las autoridades federales y se promoverá su observancia en el otorgamiento de permisos y autorizaciones de Proyectos de obras y actividades, así como en el aprovechamiento de recursos naturales de competencia federal (artículos 35 de la LPABC).

QUINTO.- Que, como consecuencia de lo anterior, la opinión que emite esta **SECRETARÍA**, corresponde a las obras y actividades que integran al **PROYECTO** donde aplica la jurisdicción del Estado de Baja California, enfocándose exclusivamente a lo establecido en el **POEBC**.

SEXTO.- Que el Proyecto consiste en la instalación y operación de una Central de Generación de Energía Eléctrica a partir de Gas Natural como combustible principal. La Central contará con diversas Unidades Móviles (UM) de Generación Eléctrica de mediana y alta capacidad, para una capacidad máxima de la central eléctrica de 181.109 MW, de los cuales 165.104 MW estarán disponibles en condiciones normales de operación y 15.600 MW se destinarán para respaldo y sustitución de generación de energía para garantizar la continuidad ante contingencias operativas. Adicionalmente, el Proyecto se desarrollará sobre infraestructura ya



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

existente en el sitio seleccionado, realizando únicamente las adecuaciones necesarias para instalar los equipos generadores, auxiliares y sistemas de transmisión, lo cual reduce significativamente los impactos ambientales asociados a la preparación del sitio. Se desarrollará en un predio con una superficie total aproximada de 22,152.798 m², localizado en el municipio de Tijuana, Baja California.

SÉPTIMO.- Que la Central de Generación de Energía Eléctrica a partir de Gas Natural, se ubica en Calle Callejón 33451, Lote V8, Manzana 017, Colonia Zona Cerril General, Tijuana, B.C. colinda al norte con: predios de vocación industrial y reserva urbana; al sur con: vialidad secundaria y predios clasificados como urbanizables; al este con: predios industriales, algunos con infraestructura operativa y otros en fase de acondicionamiento; y al oeste con: predios vacantes en espera de desarrollo, incluidos en la zona de crecimiento a corto plazo, asimismo se localiza geográficamente en las coordenadas UTM que a continuación se muestran:

IA	32° 29' 182"N	118° 43' 418'O	525,966.0190	3,594,566.5742	2A	32° 29' 310'5	116° 43' 393'0	526,003.92	3,594,618.54
18	32° 29' 1805	316° 43' 467'0	525,889.4796	3,594,378.0497	28	32° 29' 287'N	116° 43' 408'0	525,979.50	3,594,574.31
		116° 43' 495'0	525,844.9803	3,594,390.2324	20	32° 29' 288'19	116° 43' 433'0	525,941.75	3,594,577.14
		116° 43' 312'0	525,818.6726	3,594,320.9325	20	32° 29' 290'N	116° 43' 457'0	525,904.82	3,594,579.91
	32° 29' 1575	116° 43' 546'0	525,765.6526	3,594,333.9487	2E	32° 29' 315'N	116° 43' 440'0	525,931.09	3,594,626.87
1f	32° 29' 2855	116° 43' 461'0	525,898.5267	3,594,571.6113	27	32° 29' 313'N	116° 43' 417'0	525,966.84	3,594,622.78
Zona: 11S					Zona: 11S				

OCTAVO.- Que el POEBC tiene como finalidad regular o incidir los usos y las actividades productivas, para la protección del medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, con el propósito de fomentar un óptimo equilibrio del territorio orientado a un desarrollo sostenible, y conforme a lo previsto en dicho ordenamiento.

NOVENO.- Que en el POEBC se definen 13 Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con sus respectivos polígonos. Los criterios de clasificación que utiliza el POEBC para la regionalización del Estado se basa en las características físicas que posee el territorio como son: la zona, provincia, ambiente, región, sistema y subsistema. El Proyecto se encuentra inmerso en la UGA número 2, polígono 2.a y la unidad paisajística identificada con la clave de subsistema actualizada 1.2.Ti.3.2.a-3 (1.2.T1.3.9.a-2 sin actualizar), específicamente en el Rasgo de Identificación Centro de Tijuana, sujeta a una política ambiental de Aprovechamiento Sustentable. Se muestra la ubicación del proyecto con respecto al POEBC:

Unidad de Gestión Ambiental (LIGA)		UGA 2	
Clave de Unidades de Paisaje que L. Integran	Superficie (ha)	115M	116
1.2.0y1La	93716.739		
1.2.0.11. al	52237.544		
32.1131a-5	1029.835		
1.2.S.11.23-2	12517.999		
11.5.3.2.e4	36196.369		
12.11.64b1	51399.18		
22.94.11.41j-3	132561.940		
22311.11.49-3	8806.791		





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

1.2.P6.3.4e1	36401.319
22.1474.6-8	137469007
1.261.2.21E5	11997.171
1.2P6.3.10.	4939 690

perro de población, 1 CPL, CP-San Guadalupe, CP-Ind. Echverría (6 h) (mex), CP- la Rumorosa CP-Guadalupe Victoria, Cd'edeeesi, CP- 1.11 dha,

Clave del expediente	Razon de Identificación	Mes del polí, área del PDLICP	línea	Nuevo Razon de identificación
1.2S3.2.-2	Ea& MI R., Colon. Iue ELI Meni	Par.	11111111	Centra S.P.a., Iipo P,erna (O Mongol
1.2S12.21-2	Podado la Romo...ab& Jerome	Pana	" - - - - -"	
1.2S.11.2a.2	Poblado b f1134101012 Ey& M.	.0077	17.0111.9	1...111.1+ P.S.B. La R1.10113
1.2S.11.2a-2	Rancho elitu/El Pintor	Papal		
1.2T3.2.1	T. & área urbana	Tsal		
1.2S3.111a	El Morador Gracia Fesente-	Nal		
1.21393-2	Rancho Agua 9267E Horse Uam AuPa Se José	Total	1.211.2.1	cinem de Poblara T.Jak
1.2T1.2.a-2	Calada El Caosaru. Pa. & nuado	Panal		
1.2T3.9.-1	Eado Nueva Colonia rindi	Parad		
F.2T13.2a.5	Tijuana área lita.	Panal		
1.21,3.2.4.3	27241. Fono. Meran& Cañada 2 a Ore.	6914		
1.2T.39 a-2	11' Cobaya Valle da I, Putra,	Tala		
1.291/39a-1	ElBdo S.1a Posa. Colona lana Arola	Parad		
1.2T3.2.a.2	(añada El C., Paseo del Asida	Elmsi	11 T1.3.2.P;	Centro de Pedaf, Tyapa
1.2T39a-5	Eado Nueva Coma Hacer	901a		
1.21,3.2.a.2	Sido Psa. Ruido.	Parad		
1.2T1.3.2.a.2	La Una tan, la zona de lunnion 5.10 en lee do Nueva Rosal Umea.2.2.2.	Panal		

DÉCIMO.- Que la **Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable** tiene por objeto mantener la integridad funcional del territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto al medio ambiente, evitando poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas, que pueda provocar un deterioro ambiental. Se aplica en unidades de gestión ambiental que presentan zonas muy dinámicas que han alcanzado un desarrollo económico aceptable y existe concentración de la población, del desarrollo urbano y de las actividades productivas (agrícolas industriales, turísticas, entre otras), donde se requiere aplicar medidas tendientes a fortalecer y asegurar el uso adecuado del territorio en función de criterios económicos, urbanos, ecológicos y sus correspondientes ordenamientos y normas, para minimizar los efectos nocivos en el medio ambiente.

UNDÉCIMO.- Que el **POEBC** establece **Criterios de Regulación Ecológica por sector de actividad** para los proyectos ubicados en el **polígono a** de la **UGA 2 (UGA 2.a)**: SUBURBANO: AH1 AL AH16; TURISMO: TU01 AL TU13; FORESTAL: F004 AL F008; HUELLA ECOLÓGICA: HE01 AL HE07; HE09 AL HE 15; INDUSTRIAL: INDO1 AL IND18; PECUARIO: PE01 AL PE06; CONSERVACIÓN: CON01 AL CON05, CON07 AL CON15; HIDROLÓGICO: HIDR001 AL HIDR008; CAMINOS: CAMO1 AL CAM03;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

AGRICULTURA: AGR01 AL AGR06; MINERÍA: MIN07; MINIO AL MIN22; ACUACULTURA Y PESCA: ACIP01 AL ACIP 09. Derivado del análisis de la información exhibida por el promovente, fueron identificados los criterios aplicables al proyecto.

DUODÉCIMO.—Que el POEBC establece **Criterios de Regulación Ecológica Generales**, aplicables a toda el área de ordenamiento, específicamente para: Desarrollo de obras y actividades; Manejo integral y gestión de residuo¹; Recurso agua; Educación ambiental; Manejo y conservación de recursos naturales; Restauración. „4T_OR„, PRIMARIO: Subsector agrícola; Subsector pecuario; Subsector pesca; Subsector forestal. SECTOR SECUNDARIO: Subsector Industria de la Transformación; Subsector Industria Extractiva; Subsector generación de energía, SECTOR TERCIARIO: Subsector Turismo; Desarrollo Urbano; Compensación. Derivado del análisis de la información exhibida por el promovente, fueron identificados los criterios aplicables al proyecto.

DECIMOTERCERO.- Que derivado del análisis de la información presentada por el promovente, y de los criterios de regulación ecológica generales y por sector fundados en el POEBC, fueron identificados los aplicables al proyecto, desprendiéndose que no se establecen lineamientos ambientales prohibitivos, para el desarrollo del proyecto propuesto por el promovente; siempre que se respeten las disposiciones legales aplicables.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 53, 54 y 55 de la LPPA; artículos 1, 19 BIS, 20 BIS, 28 fracciones III y 30 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 5 incisos L y 24 del RLGEPA-MEIA; artículos 30 fracción XVI y 46 fracciones II, IV, VIII, X y XXVI de la LOPE; artículos 1 fracción VIII, 8 fracciones XI y XVI, 26, 28, 29, 35 y 51 de la LPABC; en los CRE y CREG del POEBC; y artículos 3 fracción II inciso E, 6, 7, 18 fracción V, 37, 39 y transitorios SEGUNDO y CUARTO del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial de Baja California el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; y demás disposiciones legales aplicables, esta SECRETARÍA, procede a emitir la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

PRIMERO.- Bajo el resultado del análisis de la información contenida en la MIA-P del proyecto denominado "**CENTRAL ELECTRICA LA ESTRELLA 2025 (PROYECTO)**, con pretendida ubicación en Callejón 33451, Lote V8, Manzana 01, Zona Cerril General, en el municipio de Tijuana, B.C. y promovido por la moral **GOLDEN ROUTE OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V.** y de conformidad con el artículo 8 fracción XI y 35 de la LPABC, esta Dependencia determina que el proyecto **es congruente** en con las disposiciones del POE.

SEGUNDO.- Se extiende la presente opinión técnica, sin perjuicio de las atribuciones legales que en el ámbito de su competencia dispongan las respectivas autoridades.

ANÁLISIS TÉCNICO

- VI.** Que en cuanto a los principales impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto y las medidas de mitigación propuestas por la promovente, se tiene lo siguiente:



N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Etapa	Impacto Ambiental Negativo Identificado	Factor Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación Propuestas
Preparación del sitio	Remoción de vegetación y alteración del hábitat	Flora/Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Delimitación del sitio, rescate y reubicación de especies, monitoreo biológico inicial, restricción temporal de actividades en áreas sensibles
	Generación de polvo y emisiones difusas	Aire	<ul style="list-style-type: none"> Riego de suelo, limitar actividades en días ventosos, mantenimiento de maquinaria, instalación de barreras anti-polvo
	Generación de residuos	Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Se realiza una separación primaria de residuos (orgánicos e inorgánicos), Para evitar una generación excesiva de residuos se realiza una planeación de las operaciones a fin de optimizar los procesos. Los residuos inorgánicos generados son separados de acuerdo a sus características y almacenados en un almacén temporal de residuos no peligrosos, el cual cumplirá con los requisitos señalados en el reglamento aplicable. <p>Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente. Se buscará empresas de manejo de residuos que puedan aprovechar las características de los residuos generados

Etapa	Impacto Ambiental Negativo Identificado	Factor Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación Propuestas
-------	---	------------------	---



N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

			<ul style="list-style-type: none"> • Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final. • Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente. • Se buscará empresas de manejo de residuos que puedan aprovechar las características de los residuos generados
	Ruido	Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Control de accesos, horarios de trabajo, señalización, comunicación vecinal preventiva • Se realizarán mediciones de ruido conforme a la normativa aplicable, debiendo cumplir con los parámetros de esta y los tiempos de exposición. • Se dotará de equipo de protección personal al personal ocupacionalmente expuesto. • Se dará mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo para que se encuentren en las mejores condiciones de operación.
	Emisiones por maquinaria y vehículos	Aire	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo, uso de combustibles limpios, calendarización de actividades ruidosas en horarios diurnos



R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Construcción e instalación	Generación de residuos	Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • Se realiza una separación primaria de residuos (orgánicos e inorgánicos), • Para evitar una generación excesiva de residuos se realiza una planeación de las operaciones a fin de optimizar los procesos. • Los residuos inorgánicos generados son separados de acuerdo a sus características y almacenados en un almacén temporal de residuos no peligrosos, el cual cumplirá con los requisitos señalados en el reglamento aplicable. • Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final. • Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente.
----------------------------	------------------------	----------------	---

Etapa	Impacto Ambiental Negativo Identificado	Factor Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación Propuestas
			<p>requisitos señalados en el reglamento aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final. • Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente. • Se buscará empresas de manejo de residuos que puedan aprovechar las características de los residuos generados



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

	Interferencia con fauna silvestre	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Barreras físicas, monitoreo en sitio, reubicación temporal si se detecta presencia significativa
	Ruido	Aire	<ul style="list-style-type: none"> Control de accesos, horarios de trabajo, señalización, comunicación vecinal preventiva Se realizarán mediciones de ruido conforme a la normativa aplicable, debiendo cumplir con los parámetros de esta y los tiempos de exposición. Se dotará de equipo de protección personal al personal ocupacionalmente expuesto. Se dará mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo para que se encuentren en las mejores condiciones de operación.
Operación	Emisiones atmosféricas por combustión	Aire	<ul style="list-style-type: none"> Monitoreo continuo, operación eficiente, cumplimiento regulatorio, revisión periódica de condiciones ISO
	Ruido	Aire	<ul style="list-style-type: none"> Control de accesos, horarios de trabajo, señalización, comunicación vecinal preventiva

Etapa	Impacto Ambiental Negativo Identificado	Factor Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación Propuestas
-------	---	------------------	---



R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

			<ul style="list-style-type: none"> Se realizarán mediciones de ruido conforme a la normativa aplicable, debiendo cumplir con los parámetros de esta y los tiempos de exposición. Se dotará de equipo de protección personal al personal ocupacionalmente expuesto. Se dará mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo para que se encuentren en las mejores condiciones de operación. Se realiza una separación primaria de residuos (orgánicos e inorgánicos), Para evitar una generación excesiva de residuos se realiza una planeación de las operaciones a fin de optimizar los procesos. Los residuos inorgánicos generados son separados de acuerdo a sus características y almacenados en un almacén temporal de residuos no peligrosos, el cual cumplirá con los requisitos señalados en el reglamento aplicable.
	Generación de residuos	Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Se realiza una separación primaria de residuos (orgánicos e inorgánicos), Para evitar una generación excesiva de residuos se realiza una planeación de las operaciones a fin de optimizar los procesos. Los residuos inorgánicos generados son separados de acuerdo a sus características y almacenados en un almacén temporal de residuos no peligrosos, el cual cumplirá con los requisitos señalados en el reglamento aplicable. Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final. Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

			<p><i>peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se buscará empresas de manejo de residuos que puedan aprovechar las características de los residuos generados</i>
Mantenimiento	Generación de residuos	Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se realiza una separación primaria de residuos (orgánicos e inorgánicos),</i>

Etapa	Impacto Ambiental Negativo Identificado	Factor Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación Propuestas
	Ruido	Aire	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Para evitar una generación excesiva de residuos se realiza una planeación de las operaciones a fin de optimizar los procesos.</i> • <i>Los residuos inorgánicos generados son separados de acuerdo a sus características y almacenados en un almacén temporal de residuos no peligrosos, el cual cumplirá con los requisitos señalados en el reglamento aplicable.</i> • <i>Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final.</i> • <i>Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente.</i> • <i>Se buscará empresas de manejo de residuos que puedan aprovechar las características de los residuos generados.</i> • <i>Control de accesos, horarios de trabajo, señalización, comunicación vecinal preventiva</i> • <i>Se realizarán mediciones de ruido conforme a la normativa aplicable, debiendo cumplir con los parámetros de esta y los tiempos de exposición.</i> • <i>Se dotará de equipo de protección personal al personal ocupacionalmente</i>



R



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

			<p>expuesto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se dará mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo para que se encuentren en las mejores condiciones de operación.
Abandono del sitio	Generación de residuos	Medio Ambiente	<ul style="list-style-type: none"> Se realiza una separación primaria de residuos (orgánicos e inorgánicos),

Etapa	Impacto Ambiental Negativo Identificado	Factor Ambiental	Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación Propuestas
	Ruido	Aire	<ul style="list-style-type: none"> Para evitar una generación excesiva de residuos se realiza una planeación de las operaciones a fin de optimizar los procesos. Los residuos inorgánicos generados son separados de acuerdo a sus características y almacenados en un almacén temporal de residuos no peligrosos, el cual cumplirá con los requisitos señalados en el reglamento aplicable. Se buscará valorizar aquellos residuos que sean sujetos a dicha actividad, incorporándolos así nuevamente a una cadena de suministros evitando su disposición final. Se contratará un servicio de recolección y transporte de residuos industriales no peligrosos por empresas previamente autorizadas por la autoridad competente. Se buscará empresas de manejo de residuos que puedan aprovechar las características de los residuos generados. Control de accesos, horarios de trabajo, señalización, comunicación vecinal preventiva Se realizarán mediciones de ruido conforme a la normativa aplicable, debiendo cumplir con los parámetros de esta y los tiempos de exposición. Se dotará de equipo de protección personal al personal ocupacionalmente





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
 AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
 BITACORA No.02/MP-0513/06/25

			<p><i>expuesto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Se dará mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo para que se encuentren en las mejores condiciones de operación.</i>
	Ruido	Aire	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Control de accesos, horarios de trabajo, señalización, comunicación vecinal preventiva</i> • <i>Se realizarán mediciones de ruido conforme a la normativa aplicable, debiendo cumplir con los parámetros de esta y los tiempos de exposición.</i> • <i>Se dotará de equipo de protección personal al personal ocupacionalmente expuesto.</i> • <i>Se dará mantenimiento preventivo a toda la maquinaria y equipo para que se encuentren en las mejores condiciones de operación.</i>

Esta Unidad Administrativa considera que las medidas de mitigación propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, destacando la antes aludida, son viables de instrumentarse, ya que se prevé que atenuarán o reducirán los impactos adversos a los componentes ambientales ocasionados por las actividades del proyecto. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente. En adición y de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, esta Secretaría podrá sujetar la realización del **proyecto** al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, por lo que esta Unidad Administrativa estableció adicionalmente a lo propuesto por el **promovente**, algunas medidas que se señalan en el término séptimo del presente oficio resolutivo.

VII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada para el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, así como a la valoración de las

N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

características que en su conjunto forman las condiciones ambientales del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, esta Dependencia Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter Federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas, tanto en la documentación presentada como en las indicadas en el término séptimo de la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, que establece que la Federación ejercerá sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias previstas en dicho instrumento jurídico y en otros ordenamientos legales; 5, fracción II, el cual dispone que es facultad de la Federación la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, en los términos en ella establecidos, así como la regulación de las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción federal; fracción X del mismo artículo, que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; en el artículo 15, fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI, que indican los principios que el Ejecutivo Federal deberá observar para la formulación y conducción de la política ambiental, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente; a lo establecido en el primer párrafo del artículo 28, que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracción II, que las obras eléctricas** requieren previamente de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría; en el primer párrafo del Artículo 35 que dispone que una vez presentada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; en el segundo párrafo del mismo artículo 35 que determina que para la autorización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan los ordenamientos indicados en el primer párrafo del mismo artículo 35, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones

2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

jurídicas que resulten aplicables; fracción II del mismo artículo 35, que autoriza de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate... Cuando se trate de autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará los requerimientos que deban observarse a la realización de la obra o actividad prevista; en el último párrafo del mismo artículo 35 que dispone que la resolución que emita la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate; a las fracciones IV y VI del artículo 98 de la misma Ley que indican que en las acciones de preservación y aprovechamiento sustentable del suelo, deberán considerarse las medidas necesarias para prevenir o reducir su erosión y la pérdida duradera de la vegetación y que en la realización de las obras privadas, que por sí mismas puedan provocar deterioro severo de los suelos, se deberán incluir acciones equivalentes de regeneración, recuperación y restablecimiento de su vocación natural, para evitar mayores afectaciones al suelo y prevenir posibles deslizamientos; a las fracciones II y III del artículo 134 de la misma Ley que establece que se deberán de controlar los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación, y que es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos; al artículo 176 de la misma Ley que indica que las resoluciones dictadas de la aplicación de la presente Ley podrán ser impugnadas por los afectados, mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto directamente ante esta Oficina de Representación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación; a lo dispuesto en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación: artículo 2: que establece que la aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las fracciones III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII del artículo 3 del mismo Reglamento a través de las cuales se definen diversos conceptos que son aplicables para este proyecto; en la fracción I del artículo 4 que dispone que compete a la Secretaría evaluar el impacto ambiental y emitir las resoluciones correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades a que se refiere el presente reglamento, fracción III, señala que la Secretaría podrá solicitarla opinión a otras dependencias y la fracción VII del mismo artículo 4 del Reglamento que compete a la Secretaría las demás previstas en este reglamento y en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia; artículo 5 incisos k) **fracción IV, que indica industria eléctrica,.....**, requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en materia de Impacto Ambiental, en el primer párrafo del artículo 9 del mismo Reglamento que dispone la obligación de los promoventes para presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización, al artículo 12 del mismo Reglamento que define la información que debe presentar una manifestación de impacto ambiental es la modalidad particular; en el artículo 37 que establece que la Secretaría Publicará semanalmente en la Gaceta Ecológica un listado de las solicitudes de autorización de los Informes Preventivos y Manifestaciones de Impacto Ambiental que reciba; al artículo 38 que establece que los expedientes de evaluación de la manifestación de Impacto Ambiental, una vez integrados en los términos del presente reglamento, estarán a disposición de cualquier persona para su consulta; al artículo 44, que indica que al evaluar las manifestaciones de Impacto Ambiental deberá considerar los posibles efectos de la obras o actividades a desarrollarse



N



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SCPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta los elementos que lo conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, y que la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante; al artículo 45 fracción II que establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría deberá emitir fundada y motivada la resolución en la que podrá autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada; al artículo 46 que establece el plazo para emitir la resolución de evaluación de Impacto Ambiental, el cual no podrá exceder de sesenta días; al artículo 47 que indica que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, en las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; al artículo 48 que indica que en los casos de las autorizaciones condicionadas, la Secretaría señalará las condiciones y requerimientos que deban observarse tanto en la etapa previa al inicio de la obra o actividad, como en sus etapas de construcción, operación y abandono y al artículo 49 que indica que las autorizaciones que expida la Secretaría sólo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de estas; en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 18, que dispone que en el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado..., que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas; 26, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión; 32 bis, que establece los asuntos que son competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dentro de las cuales destaca en su fracción XI lo relativo a la evaluación y dictaminación de las manifestaciones de impacto ambiental; a lo establecido en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, el cual indica que esta Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; 3, que define los elementos y requisitos del acto administrativo; 13, que establece que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe; 16, fracción X, que define... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere a la evaluación del impacto ambiental del proyecto; 57, fracción I, que indica que pone fin al procedimiento administrativo la resolución del mismo; a lo establecido en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, los cuales se citan a continuación: 2, que establece que para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos, la Secretaría contará con los servicios públicos y unidades administrativas que se enlistan, y en los Artículos 3 A fracción VIII, inciso a), 41 y 42, fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Marzo del 2024, se establece que al frente de la Secretaría está una persona titular quien, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxilia de Unidades Administrativas; como Oficinas de Representación, y los artículos 41 y 42 del mismo Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Naturales, establecen que la Secretaría, para el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, cuenta con oficinas de representación en las entidades federativas, con la circunscripción territorial que corresponde a cada una de ellas o con la que se determine mediante acuerdo de la persona titular de la Secretaría que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Las oficinas de representación, para la realización de sus actividades, deben tener la estructura administrativa que la persona titular de la Secretaría determine, previa autorización presupuestaria y organizacional, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y están adscritas jerárquicamente a la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. Al frente de cada Oficina de Representación está una persona titular, nombrada y, en su caso, removida por la persona titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, se puede auxiliar por las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, con base en el presupuesto correspondiente, al **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California**, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California el 03 de Julio de 2014, y en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental, enlista las especies nativas de México de flora y fauna silvestres, define sus categorías de riesgo y dispone las especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio en la lista de especies en riesgo.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución, en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental consiste en la instalación y operación de una Central de Generación de Energía Eléctrica a partir de Gas Natural como combustible principal. La Central contará con diversas Unidades Móviles (UM) de Generación Eléctrica de mediana y alta capacidad, para una capacidad máxima de la central eléctrica de 181.109 MW , de los cuales 165.104 MW estarán disponibles en condiciones normales de operación y 15.600 MW se destinarán para respaldo y sustitución de generación de energía para garantizar la continuidad ante contingencias operativas.



2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

Esta nueva capacidad será inyectada al Sistema Regional mediante su interconexión con la subestación "S.E. La Herradura", en un nivel de tensión de 69 kV, a fin de contribuir de manera estratégica al cumplimiento de la demanda eléctrica en la región y fortalecer la Seguridad Energética del estado de Baja California, utilizando equipos de transformación de energía eléctrica y una línea de transmisión. La capacidad neta total en el Punto de Interconexión con la S.E. La Herradura será de 120 MW.

Las etapas del proyecto y la ubicación de la superficie del proyecto se indica en el Considerando III del presente oficio.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 9 meses, para la preparación, operación y desmantelamiento y abandono, así mismo deberá dar seguimiento a las medidas de mitigación que ejecutará, desde el inicio del proyecto y durante su operación. El plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

La vigencia del plazo otorgado podrá ser revalidado a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el promovente en la Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Particular y las establecidas por esta Unidad Administrativa.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Unidad Administrativa la aprobación de su petición, con una anticipación de 30 días, previo a la fecha de su vencimiento.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el promovente, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en la fracción I del Artículo 247 del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Unidad Administrativa de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Baja California, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el término primero del presente oficio; sin embargo, en el momento que la promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por si o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá solicitar a esta Oficina de Representación la definición de competencia y modalidad de Evaluación del Impacto Ambiental, para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "subproyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

CUARTO.- La promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la promovente deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el término primero para el proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y, considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación establece que el desarrollo de las actividades de preparación y operación del proyecto, estará sujeta a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que define que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Dependencia Federal determina que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la documentación presentada para el desarrollo de las distintas etapas del **proyecto**, así como de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

Para ello, deberá aplicar el **Programa de Vigilancia Ambiental** que propone, donde se integrarán todas las medidas de mitigación y compensación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán, descritas por etapa del **proyecto** e impactos que se atenderán; lo anterior, con la finalidad de que esta Unidad Administrativa valore la efectividad de la aplicación de dichas medidas y, en su caso, establezca medidas adicionales para aquellos impactos y/o riesgos ambientales no previstos, con el fin de disminuir los efectos adversos que sobre el o los ecosistemas



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

podrían presentarse por el desarrollo del **proyecto**, por lo tanto deberá realizar los ajustes necesarios para que dicho programa tenga congruencia con los términos y condicionantes del presente resolutivo.

El programa referido, deberá presentarse ante esta Dependencia en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución para su correspondiente evaluación y dictaminación. Una vez dictaminado dicho programa deberá presentarlo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado para su verificación y seguimiento respectivo, asimismo, la **promovente** deberá remitir ante esta Dependencia Federal los informes de los resultados de la eficiencia de la aplicación del programa antes citado, de forma **anual** durante la vida útil del **Proyecto**.

GENERALES

El promovente deberá:

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "**CENTRAL ELECTRICA "LA ESTRELLA" 2025**", así como con las condicionantes establecidas en la presente resolución. El **promovente**, será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.
3. Desarrollar las actividades en la forma, tiempo y con el equipo y maquinaria manifestados en la información que obra en poder de esta Unidad Administrativa, y apegándose a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras aplicables al proyecto.
4. Apegarse a las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección ambiental aplicables al proyecto en cuanto a descargas, emisiones a la atmósfera y ruido.
5. Deberá aplicar todas y cada una de las medidas de mitigación y prevención establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

OCTAVO.- El promovente deberá presentar los informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Particular. Dicho informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación con una **periodicidad trimestral**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California.

NOVENO.- La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO.- El promovente será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo, en la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental-Modalidad Particular.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

DECIMOPRIMERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMOSEGUNDO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la Manifestación de Impacto Ambiental, copias respectivas del expediente, de la propia la manifestación de impacto ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

2



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO ORBC/SGPA/UGA/DIRA/1600/2025
BITACORA No.02/MP-0513/06/25

DECIMOTERCERO.- Se hace del conocimiento al promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

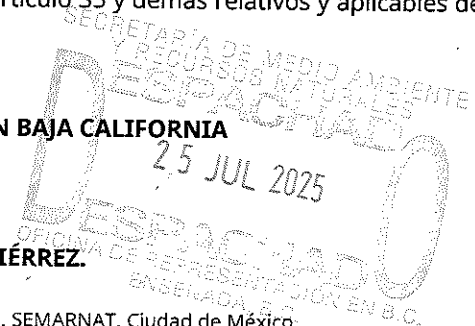
DECIMOCUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **GOLDEN ROUTE OIL AND GAS, S.A.P.I. DE C.V.**, en su carácter de promovente, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA

MTR. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ.



- C.c.p.- LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. SEMARNAT. Ciudad de México.
- C.C.P.-ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
- C.C.P.- LIC. ALFONSO O. BLANCA FORT CAMARENA - Titular de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Baja California.- Mexicali, B.C.
- C.C.P.- MINUTARIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION.
- C.C.P.-EXPEDIENTE DEL DEPTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

RJCG/ARTG/evc



